**RECONQUISTA,**

**DECRETO Nº**

**VISTO**:

**La** Ordenanza Nº 9261, sancionada el 27 de diciembre de 2024 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 03 de enero de 2025, correspondiente al Presupuesto para el período 2025; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, resulta improcedente incluir disposiciones sobre personal en una ordenanza presupuestaria ya que la materia presupuestaria debe circunscribirse a la estimación y autorización de gastos y recursos, sin involucrarse en regulaciones específicas sobre cuestiones laborales. El artículo 12 excede el alcance de una ordenanza presupuestaria al disponer sobre contrataciones de personal, lo cual no es su propósito ni su marco adecuado; la regulación del empleo municipal debe tratarse en instrumentos normativos específicos.

**Que**, la Constitución Nacional y la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe garantizan la autonomía de los poderes municipales. El artículo 12 invade facultades exclusivas del Departamento Ejecutivo al imponer restricciones absolutas a la gestión de los recursos humanos, un ámbito que corresponde al Departamento Ejecutivo en un sistema republicano.

**Que**, es innegable la importancia estratégica del personal municipal ya que constituye un recurso esencial para la gestión de gobierno. La incapacidad de disponer del recurso humano limita severamente la capacidad operativa para garantizar servicios esenciales en una ciudad como Reconquista, que ha mostrado un crecimiento poblacional notable según el último censo nacional.

**Que**, Reconquista tiene una dotación de personal municipal por habitante por debajo de la media internacional y nacional -según estudios de la OCDE, CAF e informe del Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), entre otros-. Este dato respalda la necesidad de adoptar un enfoque integral respecto al empleo público, priorizando no solo el número de empleados, sino también su formación, condiciones laborales y capacidad de responder a las necesidades crecientes de la comunidad.

**Que**, la gestión eficiente y efectiva de los recursos humanos es un factor clave para ///

///

garantizar la calidad de los servicios municipales. El artículo 12, al prohibir incluso reemplazar bajas inevitables, compromete directamente la calidad de vida de los ciudadanos y resulta de un impacto negativo para la gestión municipal.

**Que**, en virtud de lo expuesto, se declara la nulidad del artículo 12 de la Ordenanza 9261 de Presupuesto 2025, ya que constituye una injerencia indebida en las atribuciones del Departamento Ejecutivo, contraviene principios fundamentales de administración pública, y compromete la capacidad del Municipio para cumplir con su función esencial de servir a la comunidad.

**POR ELLO**, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Art. 1º).- OBSERVESE PARCIALMENTE** la Ordenanza Nº 9261 en su artículo 12º, sancionada el 27 de diciembre de 2024 e ingresada al Departamento Ejecutivo Municipal el 03 de enero de 2025.

**Art. 2º).- APRUÉBASE Y PROMÚLGASE PARCIALMENTE** la Ordenanza Nº 9261. Los artículos no observados serán promulgados y regirán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Art. 3ª).- REGISTRESE,** Comuníquese, Publíquese y Archívese**.**